



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**

**ENTRE EL**

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

**Y LA**

**OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En Montevideo el día 9 de mayo de 2011 comparecen, **por una parte:** el **Banco de Seguros del Estado (en adelante BSE)** representado en este acto por el Presidente de su Directorio Sr. Mario Castro y el Secretario General Letrado, Dr. Washington Germano, con domicilio en Mercedes N° 1051, Montevideo y por otra **parte: la Oficina Nacional del Servicio Civil (en adelante ONSC)**, representada en esta acto por su Directora Dra. Elena Tejera con domicilio en Plaza Independencia N° 710 - 3er. Piso, Montevideo, quienes convienen:

**PRIMERO: Antecedentes.-**

**a)** El Banco de Seguros del Estado es persona jurídica de derecho público, que posee, entre otros los siguientes cometidos: realizar todo tipo de operaciones de seguros y reaseguros y prestar servicios de asistencia médica en el ámbito del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.-----

**b)** La Oficina Nacional del Servicio Civil es un órgano técnico de la Presidencia de la República, asesor y consultor de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Tiene como objeto asegurar la Transformación del Estado y la Administración

Pública, a cuyo efecto actúa con autonomía funcional e independencia técnica. Es responsable de: concebir, diseñar y ejecutar las políticas en materia de gestión pública, asesorar en su implantación, y brindar toda la cooperación técnica a los efectos de asegurar la coherencia de las mismas, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario.-----

c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación, con el fin de conjugar esfuerzos, definiendo como estrategia de trabajo una muy activa participación de los involucrados.-----

### **SEGUNDO: Objeto.-**

El objeto del presente convenio es establecer un marco de cooperación técnica, para la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos concretos a encarar en forma conjunta, en aras del fortalecimiento institucional y mejora de la gestión, en cumplimiento de los diversos cometidos que les son propios. -----

En el caso que, a los efectos de la adecuada ejecución de las obligaciones asumidas en el presente convenio, fuera necesaria la realización de actividades de capacitación, ajenas a la competencia atribuida a la ONSC por el artículo 4º de la Ley N° 15.757 de 15 de julio de 1985, las mismas serán organizadas por la ONSC en acuerdo con la BSE, en el marco de lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, su decreto reglamentario N° 458/2008 de 29 de setiembre de 2008 y Resolución de la ONSC de fecha 13 de mayo de 2010.-----

La capacitación para la carrera administrativa, (literal c. del art. 4 de la ley No. 15.757) a los funcionarios que cumplen tareas en el interior del país, podrá ser realizada en forma presencial o "a distancia". -----

**TERCERO: Objetivo específico.-**

- Brindar asesoramiento, asistencia técnica, capacitación y formación.

**CUARTO: Obligaciones específicas de las partes.**

**Son obligaciones específicas de las partes:**

- Difundir internamente el presente Convenio, así como los proyectos y/o acuerdos específicos que oportunamente se aprueben a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.-----
- Proporcionar, en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente convenio.-----
- Proporcionar -cuando sea pertinente- la infraestructura necesaria y asegurar la integración de los diversos recursos que demanden las distintas etapas de los proyectos, asumiendo las erogaciones que se acuerden como necesarias para la ejecución del presente Convenio. -----
- Toda vez que la misión de cooperación implique el traslado de los funcionarios de ONSC, el BSE deberá asumir los costos de traslado, alojamiento, alimentación, gastos y viáticos, así como el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de la misma.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los acuerdos específicos.-----

**QUINTO: Seguimiento.-**

Las partes acuerdan crear un **Comité de Dirección**, que será responsable por el cumplimiento de los objetivos acordados y la

definición de los proyectos y planes requeridos para su instrumentación. El mismo estará integrado por los jefes de los organismos intervinientes o quien ellos designen y tendrá los siguientes cometidos:

1. Aprobar y suscribir los documentos de formulación de los proyectos y planes de trabajo a encarar en forma conjunta.-----
2. Priorizar la ejecución de los proyectos, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos específicos definidos en el marco de este convenio.-----
3. Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada proyecto, disponiendo en su caso, las acciones correctivas necesarias.-----
4. Difundir y comunicar el resultado y avance de los diferentes programas y proyectos en forma oportuna, a fin de posibilitar su efectivo seguimiento.-----
5. Designar los funcionarios que actuarán por cada parte, en las distintas etapas que demanden los proyectos.-----

En **materia de capacitación**, las partes dejan conformado un **Comité de Coordinación** que será responsable por el cumplimiento de las actividades que resulten acordadas. -----

El mismo estará integrado, en representación de la BSE por la Sra. Alicia Di Bartolomeo y por la ONSC, el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, en carácter de titular y un integrante de la Unidad Técnico Docente en carácter de alterno, quienes tendrán como cometido:

Acordar, programar e instrumentar las actividades de formación, capacitación o adiestramiento, específicas que conjuntamente se determinen.-----

**SEXTO: Previsiones sobre interacción permanente.-**

Dentro de este marco, podrán instrumentarse -en acuerdo de ambas partes- mecanismos de ampliación de los objetivos, que faciliten la continuidad del objeto del presente Convenio de cooperación.-----

**SÉPTIMO: Cancelación.-**

La Cancelación de este Convenio podrá ser dispuesta por las Autoridades de los Organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos de ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. A estos efectos bastará una comunicación escrita. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.-----

**OCTAVO: Vigencia.-**

La vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2011. El mismo se prorrogará anualmente en forma automática, si no hay comunicación en contrario de alguna de las partes. El cumplimiento de las obligaciones asumidas que implican erogación de fondos queda condicionado en su ejecución a la permanencia de su fuente de financiamiento y previsión presupuestal.-----

**NOVENO: Solución de Controversias.-**

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.-----

**DECIMO: Entrada en vigencia.-**

Este convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción por parte de los comparecientes.-----

**DECIMO PRIMERO: Confidencialidad.-**

La información y/o documentación intercambiada entre las partes serán consideradas como Información Confidencial. Las partes se obligan, respecto de la Información Confidencial, a hacer uso de la misma exclusivamente a los fines de este Convenio, no pudiendo ser suministrada o divulgada a terceros, excepto cuando se trate de información y/o documentación que sea necesario e imprescindible divulgar por imperio legal.

**En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.**



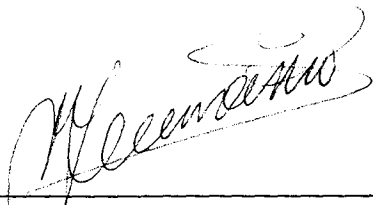
---

**Sr. Mario Castro**  
**Presidente del BSE**



---

**Dra. Elena Tejera**  
**Directora de ONSC**



---

**Dr. Washington Germano**  
**Secretario General Letrado**